



ORDENANZA FISCAL N° 13

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 58 y 20.4 o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios y actividades en la piscina municipal

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo 4 de la presente ordenanza.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLE

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios y actividades en la piscina y que constituyan el hecho imponible de la tasa.

ARTICULO 4.- TARIFAS

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- PISCINAS DE VERANO:

1) Entradas de adultos.	3,25 €
2) Entradas de infantiles.....	1,65 €
3) Abono de adultos	35,75 €
4) Abono infantil,	19,20 €/
5) Venta de gorros,	2,85 €
6) Cursos de natación	23,85 €

3.- PISCINA CLIMATIZADA:

CONCEPTO	DTO.	ADULTOS (+18 AÑOS.)	NIÑOS, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
1) Entrada individual		3,50 €	2,35 €
2) Bono 10 baños	30%	24,85 €	16,60 €
3) Bono 20 baños	40%	42,90 €	28,45 €
4) Bono 30 baños	50%	53,35 €	35,55 €



5) Bono trimestral individual	65%	111,30 €	74,60 €
6) Bono temporada individual	80%	191,80 €	127,90 €
7) Bono trimestral familiar		148,00 €	
8) Bono temporada familiar		296,00 €	
9) Cursos de natación: abonados		28,45 €	
10) Cursos de natación: no abonados		41,55 €	

3a) En virtud del convenio suscrito con la gerencia de servicios sociales dentro del programa del club de los 60, se establece un 33,33% de descuento en el precio de entrada y todo tipo de bonos para la piscina climatizada, a los titulares de la tarjeta del Club de los 60.

3b) Se establece un descuento del 25% para los titulares del bono trimestral familiar de la piscina climatizada, cuando al menos uno de los miembros de la familia sea discapacitado.

3c) Se establece un descuento del 25% para los titulares del bono de temporada familiar de la piscina climatizada, cuando al menos uno de los miembros de la familia sea discapacitado.

3d) Los bonos de 10, 20 y 30 baños de la piscina climatizada se podrán utilizar, si no se han consumido en la temporada correspondiente, en la piscina de verano.

4.- EXPEDICION TARJETA PISCINA:

Concepto

Por expedición de tarjeta 2,15 €

ARTICULO 5.- OBLIGACION DE PAGO

1.- La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto.

3.- En uso de las facultades de delegación contenidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 se delega en la Comisión de Gobierno el establecimiento de bonos de carácter individual o familiar.

ARTICULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 7.- BONIFICACIONES

Para los titulares del carnet de familia numerosa en cualquiera de sus categorías, se establece, sobre el importe de las tarifas resultantes de la aplicación del artículo 4 de la presente ordenanza, una bonificación del 30%. Para la aplicación de esta bonificación será



AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR
Intervención

receptiva la presentación del citado carnet.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.